

**Asunto:** Cédula de notificación por estrados de **la conclusión de las setenta y dos horas**, durante el cual se hizo del conocimiento público el escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SCM-JDC-088/2020, presentado ante la sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación remitido a este Instituto a través del buzón electrónico del Tribunal referido, el día veintiséis de junio del año en curso, **por el ciudadano Rigoberto Palomares Solís, Román Onofre Quevedo, Alma Rosa Laureano Cruz, Francisco Javier Palacios Ramos, Brisa Yanet Melgar Nicolás, Pedro Nicolás Franco, Juana Nicolas Irineo y Eleuterio Roberto Pallares**, por su propio derecho y como personas indígenas habitantes del Municipio indígena de Coatetelco, Morelos, en contra de: *“El acto impugnado consistente en la acción afirmativa que establece que **“En los municipios de Coatetelco, Hueyapan o Xoxocotla, los partidos políticos y las personas que participen mediante candidaturas independientes en las fórmulas de mayoría relativa, es decir, presidencia municipal y sindicatura se deberán postular personas indígenas”**, aprobada mediante acuerdo número IMPEPAC/CEE/065/2020, en el denominado “PROYECTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA INDIGENA, EN CUMPLIMIENTO A LA SANETENCIA EMITIDA POR SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-403/2018” emanado del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).” (SIC)*-----

En Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día dos de julio del año dos mil veinte, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a la disposición legal antes referida, hizo del conocimiento público el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado ante la sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación remitido a este

Instituto a través del buzón electrónico del Tribunal referido, el día veintiséis de junio del año en curso, **por el ciudadano Rigoberto Palomares Solís, Román Onofre Quevedo, Alma Rosa Laureano Cruz, Francisco Javier Palacios Ramos, Brisa Yanet Melgar Nicolás, Pedro Nicolás Franco, Juana Nicolas Irineo y Eleuterio Roberto Pallares**, por su propio derecho y como personas indígenas habitantes del Municipio indígena de Coatetelco, Morelos, en contra de: “El acto impugnado consistente en la acción afirmativa que establece que **“En los municipios de Coatetelco, Hueyapan o Xoxocotla, los partidos políticos y las personas que participen mediante candidaturas independientes en las fórmulas de mayoría relativa, es decir, presidencia municipal y sindicatura se deberán postular personas indígenas”**”, aprobada mediante acuerdo número IMPEPAC/CEE/065/2020, en el denominado “PROYECTO DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA INDIGENA, EN CUMPLIMIENTO A LA SANETENCIA EMITIDA POR SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-403/2018” emanado del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).” (SIC)-----

Asimismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veinte, y concluyó a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día en que se fija la presente cedula de notificación; y **se hace constar que no fue recibido escrito de tercero interesado**; dando debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**ATENTAMENTE**



**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**  
**DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES**  
**Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**